

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.

En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES. (Por un mes.)	21 rs.
Por tres meses.	60
Por seis meses.	120
Por un año.	220
ULTRAMAR. (Por un mes.)	30
Por tres meses.	90
Por seis meses.	180
EXTRANJERO. (Por un mes.)	44

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En vista de una consulta del Ministerio de Estado acerca de si son ó no compatibles los cargos de Consejero de Administración de las provincias de Ultramar y de Cónsul ó Agente consular extranjero, S. M. ha tenido á bien declarar, de conformidad con lo informado por la Sección de Ultramar del Consejo de Estado, la incompatibilidad de dichas funciones, y que los que las desempeñen á la par deben optar entre uno u otro cargo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1864.

CONCHA.

Sres. Gobernadores Capitanes generales de Cuba, Puerto-Rico, Santo Domingo y Filipinas.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Matriculas.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una reclamacion de varios navieros de Sevilla solicitando que no se exijan á los buques los derechos de faros, fondeaderos y consulares más que sobre el número de toneladas de sus bodegas, y que se les devuelvan en su consecuencia las cantidades que han satisfecho con exceso desde Agosto último en concepto de la totalidad de las de arqueo. Enterada S. M., y teniendo á bien conformarse con el parecer de esa Corporacion, se ha dignado resolver que, como ampliación á la Real orden de 8 de Agosto próximo pasado y por regla general, se estampen en los roles y patentes, además de las toneladas que aquella prefija para el pago de los derechos sanitarios, las de los espacios de las cámaras, máquinas carboneras y paños de pertrechos navales y de vela quina en los buques de vapor, y en los de vela los correspondientes á las primeras y últimas debajo de cubierta, á fin de que á primera vista y por quien corresponda se hagan las consiguientes deducciones de la cabida total para satisfacer los justos derechos de faros, fondeo y consulares, quedando resuelta en este favorable sentido la reclamacion de los navieros de Sevilla. Es asimismo su soberana voluntad que respecto á la devolucion del exceso de derechos pagados, no correspondiendo la resolucion á este centro administrativo, acudan los interesados al Ministerio de Hacienda, al que con esta fecha se traslada esta disposicion significándole la justicia de los reclamantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1864.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

41 Enero. Nombrando Capitan del puerto de Cartagena al Capitan de fragata D. Juan Soler y Espiñosa. 42 id. Promoviendo al empleo de Teniente de navio al Alférez de igual denominacion D. José María Autrán y Montoto.

Id. Id. Determinando que el Brigadier de la Armada D. Francisco Nuñez Goona quede en espectacion de destino con los cuatro quintos de su sueldo.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Ingenieros.

2 Enero 1864. Al Ingeniero general.—Negando el pase al ejército de Santo Domingo al Teniente D. Manuel Cordeiro y Ruiz. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo permiso á Ramon Vila para construir una casa y una cerca en la tercera zona del castillo de Monjuich. Al mismo.—Id. id. á Eduardo Bodega para construir un cercado de madera entre la segunda y tercera zona del castillo de San Fernando de Figueras. Al de las Islas Baleares.—Id. id. á D. Juan Doroteo Pomar para edificar una casa en la segunda zona del castillo de Bellver, en Palma.

Al de Cataluña.—Negando á D. Joaquín Gurri el permiso solicitado para construir una barraca dentro de la primera zona de la ciudadela de Barcelona.

Ultramar.

Id. Id. Al Capitan general de Filipinas.—Aprobando el cambio de destinos de los Comandantes D. Ignacio Barba y D. Juan Porjol. Al mismo.—Negando ascenso al Teniente Coronel Don Cayetano Solano. Al mismo.—Id. abono de tiempo al id. D. Luis González. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Comandante militar hecho en favor del Teniente D. José Partor y Casas. Al Director general de Administracion militar.—Declarando la antigüedad que corresponde al Mayor de Administracion militar D. Francisco Alenza.

Infanteria.

4 id. Al Director general.—Aprobando el pase al batallón provincial de Córdoba del Capitan D. Carlos Aguilera á Isla. Al mismo.—Concediendo relief y abono de haberes al idem D. José Carreras y Murta. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. José Molina y García.

Caballeria.

Id. Id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente D. Jacinto Martínez.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Rodrigo Burrelle y Larumbe. Al mismo.—Id. id. al id. D. Ignacio Velilla y Gil. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Id. pension á Doña Sofia Zunzunegui y Gonzalez. Al mismo.—Id. id. á Doña Joaquina Aizpúrdia y Gomez. Al mismo.—Rehabilitando en el goce de pension á Doña Manuela Capilla y Sicardo. Al mismo.—Concediendo pension á Doña Maria del Sagrario Marchan y la Rosa.

Infanteria.

5 id. Al Director general.—Concediendo relief al Capitan D. Juan Diaz de Andino y Rozas.

Artilleria.

Id. id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Frutos Valdés. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Joaquín Benascer. Al mismo.—Autorizando al Coronel D. Juan Jimenez de Cenarbe para usar en Mayo la licencia que tiene concedida. Al mismo.—Disponiendo que se encargue de la Direccion de Fabrica de Orbaiceta el Teniente Coronel Don Juan Rodriguez Quintana. Al mismo.—Negando mayor antigüedad en su empleo al Teniente Coronel D. Fausto Martínez Elhuyar.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castreño.—Nombrado Capellan del ejército de Puerto-Rico á D. Manuel Fontan Chaves.

Al mismo.—Concediendo permuta de destinos á los Capellanes D. Mariano García Alarcon y D. Claudio Alvarado y Gutierrez.

Administracion militar.

7 id. Al Director general.—Concediendo Real licencia al Oficial tercero D. Eduardo Fernandez Bourdeau.

Retirados.

Id. id. Al Director general.—Concediendo retiro al soldado Salvador Diezguerra Villanar.

Al Director general de Infanteria.—Id. licencia absoluta al Subteniente D. Cristóbal del Río y Pedraza.

Al mismo.—Id. retiro al primer Comandante D. Francisco de Paula Gomez y Albertos.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Pedro Mateo y Lopez. Al de Caballeria.—Id. id. al Comandante D. José Diezguerra y Perdigon.

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José de la Garmilla y Ruiz.

Al de Estados Mayores.—Id. retiro al Capitan D. Juan Navarro y Montiel.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Isidro Estéban y Calleja.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Francisco Bonin y Forteza.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Santiago Sierra y Rodriguez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Fernando Fores y Dominguez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. Bernardo Calafell y Sabater.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Juan Ramos y Perez.

Al mismo.—Id. id. al id. D. José Garrido y Gala.

Al de Sanidad militar.—Id. id. al primer Médico Don Miguel Terro y Diaz.

Al Inspector general de Carabineros.—Id. id. al Teniente D. Vicente Gil y Talen.

Monte-pio.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Negando pension á Maria Lado y Alonso. Al mismo.—Id. id. á Jaime Escoda y Maria Palloja.

Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña Cándida Lazo y Muñoz.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria Josefa Garcia y Roso.

Al mismo.—Id. id. á Doña Maria de Africa Morillo y Morilla.

Al mismo.—Id. id. á Maria Soler y Belmonte.

Al mismo.—Id. id. á Maria Gonzalez Fidalgo.

Al mismo.—Id. id. á Baltasara Sanchez Vila.

Infanteria.

8 id. Al Director general.—Concediendo relief con abono de haberes al Capitan D. Carlos Pastor y Navarro.

Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Id. permiso para fijar su residencia en esta corte al Coronel de reemplazo D. Bruno Gayoso y Quesada.

Al Director general de Infanteria.—Id. Real licencia al segundo Comandante D. Tomás Gomez y Cedillo.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general.—Concediendo honores de segundo Ayudante médico á D. Fausto Diaz Argüelles y Valdés.

Retirados.

Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo retiro al sargento segundo Ramon Vicens y Soriano.

Al mismo.—Id. id. al carabiniere Manuel Osorio Espósito.

Al mismo.—Negando abono de tiempo al Capitan retirado D. Fernando Alonso y Elena.

Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo relief y abono de pension de cruz al soldado Pedro Roca y Alier.

Al mismo.—Id. id. al id. Cristóbal Salvat y Bellver.

Al de Castilla la Vieja.—Id. relief en el retiro al id. Manuel Osorio Llera.

Al mismo.—Id. id. en la pension de una cruz al id. Natalio Lopez Benita.

Al mismo.—Id. id. al id. Rafael Argüelles Fanjul.

Al mismo.—Negando relief en el goce de premio de constancia al sargento primero D. Cristóbal Lorenzo Gomez.

Al de Granada.—Concediendo relief y abono de pension de una cruz al soldado licenciado José Barragán Yalleillo.

Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Padilla Domínguez.

Al mismo.—Id. id. al id. Alonso Rusca y Estévez.

Al mismo.—Id. id. al id. Francisco Velazquez Fernandez.

Al mismo.—Id. id. al id. Juan de Amores Aguilera.

Al mismo.—Id. id. al sargento segundo D. Blas Lorenzo Ariza.

Al mismo.—Id. relief en el retiro al Conserje de segunda clase D. José Martínez y García.

Al mismo.—Id. abono de una cantidad al Teniente D. Indalecio Palenzuela y Alvarez.

Al mismo.—Negando abono de haberes al soldado José Godoy y Ortigosa.

Al mismo.—Id. retiro al sargento primero Luis Gardar y García.

Al de Valencia.—Id. id. al soldado Francisco Bastida.

Al de Galicia.—Concediendo nuevo retiro al soldado José de la Fuente y Custodio.

Al mismo.—Id. id. al cabo primero Francisco Rodriguez Gonzalez.

Al mismo.—Id. abono de sueldos al Capitan D. José Murado y Vidal.

Al mismo.—Id. id. de pension de una cruz al sargento segundo Ramon Lopez Iglesias.

Al mismo.—Id. id. al guardia civil Juan Rebolter Valcarcel.

Al mismo.—Id. id. al cabo Eugenio Santana Bermejo.

Al mismo.—Id. id. al soldado José Parada y Piñon.

Administracion militar.

9 id. Al Director general.—Nombrando Arquitecto de Administracion militar á D. Simon Martínez Abad.

Al mismo.—Concediendo Real licencia para el extranjero al Oficial tercero D. Fernando Aramburu y Silva.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Aprobando el nombramiento de Médico interino hecho en favor de D. Alejandro Caballero de la Rúa.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. la propuesta de ascenso en favor del segundo Ayudante médico D. Manuel Rodriguez y Moreno.

Al mismo.—Admitiendo la renuncia que hace del grado de Médico de entrada D. Remigio Sebastián y Blanch.

Vicariato.

Id. id. Al Capitan general de Santo Domingo.—Nombrando Capellan del hospital militar de aquella isla á D. Domingo Villanueva.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAN LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada á publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

Deposito en el Banco de España.

Recogido por el Ayuntamiento y Cura párroco entre el vecindario de Pinto.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

(Continuacion.)

El Ayuntamiento y vecinos de Villamayor.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

(Continuacion.)

Señores de la Junta.

D. Joaquín Montesoro, Alcalde.

D. Gabino Gomez, Regidor.

D. Julian Alonso, id.

D. Manuel Bergea, id.

D. Isidoro Checa, id.

Sr. Cura de San Gil.

D. Vicente Gaspar.

D. Cipriano Escalante.

D. Mariano Ramiro.

Sr. Arcipreste.

D. Carlos Garcia.

D. Isidoro Martinez.

D. Francisco Guitier.

Dependientes del Ayuntamiento.

D. Tomás Torrecilla, Secretario.

D. Nicasio Ramiro, Auxiliar.

D. Escalante Garcia.

D. Eustaquio Malo.

D. Fausto Palacios.

D. Marcelo Malo.

D. Jorge Berlanga.

D. Francisco Juana.

D. Primitivo Martinez.

D. Cipriano Garcia.

D. Elias Santamaría.

D. José de Luis.

D. Sinfonso Ruiz.

D. Roman Arenas.

Vinda de Eleuterio Sanz.

D. Joaquín Asensio.

D. Bernabé Marco.

D. Florencio del Castillo.

D. Hilario Aguirre.

D. Mariano Villanueva.

D. Gregorio Sebastian.

El Alcalde de esta cárcel.

El primer Ayudante.

El segundo id.

Juzgado de primera instancia.

D. Pedro Bravo y Barones, Juez.

D. Fausto Lopez, Promotor fiscal.

Escribanos.

D. Timoteo Lopez.

D. Joaquin Lopez.

D. Bartolomé Gebollada.

D. Epifanio Hernandez.

D. Silvestre Lopez.

D. Leonardo Garcia.

Procuradores.

D. Benito Hernandez.

D. Francisco Maria Sanz.

D. Manuel Velazquez.

D. Celestino Lozano.

Particulares.

D. Carlos Benito.

D. Pablo Lazcano.

D. Laureano Sanz.

D. Segundo Megino.

Doña Maria Martinez.

D. Emeterio Vallejo.

D. Lucas Villanueva.

D. José Benito.

Doña Brigida Huidano.

D. Telesforo Lopez.

D. Victor Amayas.

D. Simon Soriano.

D. Cosme Lopez.

D. Marcos Palacios.

D. Felipe Lopez.

D. Genaro Heras.

D. Benito Lopez.

D. Pascual Diaz.

D. Pablo Martinez.

Marqués de Embid.

D. Juan Manuel Ricarte.

D. Domingo Lopez.

D. Antonio Burriel.

D. Andrés Gaston.

Doña Maria Martinez Ruiz.

D. Fernando Muñia.

Doña Jacoba Tabira.

Doña Maria Guillen.

Doña Angela Tabira.

D. Melchor Ortiz.

D. Rafael Checa.

Rs. cént.

D. Gabriel Villanueva.

D. Hermenegildo Garcia.

D. Simon Monsarrate.

D. Hilario Lara.

D. Cándido Menes.

Doña Casimira Garcia.

Doña Romana Juana.

D. Ambrosio Lopez.

D. José Moya.

D. Ramon Benito.

D. Simundo Jubias.

D. Cipriano Garcia.

D. Angel del Puerto.

D. Alfonso de Luis.

D. Victor Malo.

D. Julian Vicente.

D. José Santamaría.

Rs. cént.	
Anteiglesia de Marina.	
El Sr. Cura.....	20
D. Manuel Aramburizaval.....	6
D. Antonio Abarrategui.....	2
D. José María Vitoria y Villar.....	2
D. José León de Errasti.....	2
Santiago de Urrutia.....	2
Varios vecinos.....	15
Deva.	
El Ayuntamiento.....	300
D. Pedro de Olave.....	2
D. José Iturte.....	12
D. Juan Unzueta.....	20
D. Ignacio Eiguren.....	10
D. Juan José de Araquistain.....	10
D. Manuel Arizaga.....	20
D. Angel Mendizábal.....	10
D. Antonio de Arana.....	12
Sr. Vizconde de Santo Domingo.....	40
D. Mariano Palacios y Lizarran.....	40
Doña Estefanía de Goenechea.....	8
D. Francisco Albizu.....	8
Doña Micaela de Salaverria.....	19
Doña Josefa Antonia de Ostolaza.....	20
Isolina Zarra.....	4
D. Juan Bautista de Berástegui.....	4
D. José Garmandia.....	4
D. José Mocerrea.....	4
D. Miguel Antonio Berástegui.....	2
D. Juan Francisco Leizaola.....	4
Hermanos Muguerza.....	20
D. Narciso Arru.....	1
D. Juan V. Aramburizaval.....	10
D. Juan Valerio Telleria.....	4
D. Pablo Goenechea.....	20
Vida de Ostolaza.....	4
D. José María Egaña.....	4
D. Simon Bazaluze.....	4
D. Juan Manuel de Errasti.....	8
D. Antonio de Eiguren.....	10
D. José María de Unzueta.....	10
D. José María de Irala.....	2
D. Juan José Badiola.....	5
D. Nicolás Arizaga.....	4
D. Simon Torre.....	4
D. José María Usobiaga.....	2
D. Pablo Boneta.....	4
D. Francisco Alcaraz.....	2
D. Raimundo Olavarrieta.....	4
Vida de Telleria.....	2
D. José Ramon Salegui.....	1
D. Antonio Arizaga.....	20
D. Antonio Egaña.....	2
Doña Antonia Epelie.....	2
D. Francisco Odriozola.....	2
Doña Josefa Egaña.....	2
Doña María Echeverría.....	14
D. Anselmo Mendioroz.....	16
D. Luis Macazaga.....	2
Doña Clara Odriozola.....	2
D. J. María Arizaga.....	2
D. Félix Aberasturi.....	30
D. Rafael Egaña.....	1
Doña Josefa Murúa.....	1
Doña Petra Berstain.....	1
D. Francisco Olave.....	8
D. José Ignacio Aldanondo.....	1
D. José Nicolás Urrain.....	2
D. Agapito Urrain.....	1
D. Pedro Ullas.....	10
D. Miguel Salaverria.....	10
D. Ignacio Zulueta.....	8
D. Martín Rementeria.....	2
D. J. Ramon Uzcanga.....	2
El Sr. Vicario.....	8
D. Joaquín Alberdi.....	6
D. Agustín Unzueta.....	20
D. Roque Uzcanga.....	1
D. J. Bautista Mansisidor.....	1
D. Carlos Arzena.....	1
Doña Manuela Ansuategui.....	1
D. Francisco Ascargorta.....	1
D. José S. Sebastian.....	1
Doña J. Antonia Rementeria.....	1
D. Miguel Berstain.....	1
D. J. Miguel Gorri.....	1
Doña Josefa Mansisidor.....	1
D. Martín Aguirre.....	1
D. Martín Berstain.....	2
D. Miguel Aizpuru.....	4
D. Francisco Rementeria.....	2
D. José Aizpuru.....	1
D. Francisco Aizpuru.....	1
D. José Aizpuru.....	1
D. J. Ignacio Gárate.....	20
D. J. María Zavala.....	20
En las puertas de la iglesia.....	54
DEPOSITADO EN LAS ISLAS CANARIAS.	
(Continuación.)	
Audiencia territorial.	
Ilmo. Sr. D. Juan Jimenez Cuena, Regente.....	200
Sr. D. Juan Gonzalez Inguanzo, Presidente de Sala.....	460
Sr. D. Cristóbal Perez Comoto, Magistrado.....	100
Sr. D. Francisco Torrecilla de Robles, idem.....	400
D. Lorenzo García Santos, Secretario de gobierno.....	80
D. Emilio Ayllon y Altolaguirre, Vicepresidente.....	60
Sr. D. Eugenio Perez Fiscal.....	160
D. José María Barona, Teniente Fiscal.....	40
D. José Penichet y Calmisano, Relator.....	40
B. Fernando Cambreluz, Escribano de Cámara.....	20
D. Miguel Peñaite, idem.....	20
D. Carlos Navarro y Padron, Procurador.....	20
D. Carlos Navarro y Dorreste, idem.....	4
D. José Gabriel Rodriguez, idem.....	4
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.	
Guía.	
D. Jacinto Bravo de Laguna, Juez.....	90
D. Francisco Delgado y Morales, Promotor fiscal.....	50
D. José Hernandez, Notario público.....	20
D. Salvador Martín Bento, Procurador.....	10
D. Francisco Martín Bento, idem.....	10
Laguna.	
D. Celestino Rodriguez, Juez.....	80
D. Saturnino Martíel y Colombo, Promotor fiscal.....	80
D. Juan Reyes Padilla, Registrador de la Propiedad.....	40
D. Miguel Cullen, Notario público.....	10
D. Juan Navarrete, idem.....	10
Jueces de paz.	
D. José María de las Casas, de la Laguna.....	49
D. José Veracid, primer suplente de idem.....	49
D. Sebastian Castro, segundo id. idem.....	49
D. Francisco Palenzuela, Juez de Lausil.....	15
D. Juan Fernandez del Castillo, idem de la Matanza.....	40
D. Antonio Mirabal, id. de Santa Úrsula.....	8
Orotava.	
D. Tomás de Zárate, Juez de primera instancia.....	100
D. Manuel Padilla, Promotor fiscal.....	100
D. Sixto Gonzalez Regalado, Notario público.....	20
D. Agustín Romero Bethencourt, idem.....	20
D. José María Fleitas, Notario público.....	5
D. Juan Oramas, Procurador.....	5
D. Nicolás Martín, idem.....	5
D. José María Escobar, idem.....	5
Las Palmas.	
D. Ventura de la Vega, Juez de primera instancia interino.....	40
D. Luis G. del Mármol, Promotor fiscal.....	20
D. Manuel Sanchez, Notario público.....	20
D. José Benítez y Cabrera, idem.....	20
D. Vicente Martinez, idem.....	20
D. Agustín Millares, idem.....	20

Rs. cént.	
Santa Cruz de la Palma.	
D. Marcos García Urtusarregui, Juez.....	20
D. José García Garza, Registrador.....	100
D. José A. Medina, Promotor fiscal.....	80
D. Antonio Lopez Monteverde, Notario público.....	40
D. Vicente García Gonzalez, idem.....	40
D. Miguel Salazar, Procurador.....	40
D. Miguel Abreu, idem.....	40
D. José María de las Casas, idem.....	40
D. Pedro Alcántara Acoste, idem.....	40
Abogados.	
D. Miguel Batista.....	40
D. Manuel Carballo.....	40
Santa Cruz de Tenerife.	
D. Angel Morales, Juez de primera instancia.....	130
D. Bartolomé J. Saunís, Promotor fiscal.....	80
D. Rafael Martín Fernandez, Notario público.....	20
D. Miguel Martín Fernandez, Procurador.....	20
Juzgado de paz de Arico.....	80
Juzgado de Asutia.....	40
Idem de Valhermoso.....	60
Breña baja, Palma.	
D. Tomás Sofomayor.....	19
D. José Miguel Brito Alvarez.....	12
D. Blas Hernandez Cordobés.....	8
D. Bernardo de la Cruz Sanchez.....	6,24
Doña Nicolasa de la Cruz Fernandez.....	4
Doña María Alvarez Rodriguez.....	4
D. Juan Vicente Alvarez Iruiz.....	2
D. Juan Rodriguez Morera.....	2
Doña Josefa Perez Garcia.....	2
Doña María Josefa Acosta Perdomo.....	1,24
Doña Mariana Acosta Alvarez.....	2
Doña Gregoria Rodriguez Perez.....	2
Doña María de las Nieves Rodriguez Alonso.....	1
Doña María Mercedes Diaz Perez.....	1
El Casino La Aurora, en esta capital.....	540
Total.....	
Suscrito anteriormente.....	
Suma.....	

10.965,40	
4.373.136,31	
4.384.101,41	

Junta de la Deuda pública.

SECRETARÍA.

Estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la Junta de la Deuda pública por indemnización de los daños causados en la guerra civil, que con arreglo a la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y Real orden de 16 de Marzo de 1852 se han mandado abonar por la misma, y han sido incluidos en certificaciones de liquidación del mes de Noviembre último.

INTERESADOS.	Cantidades liquidadas y reconocidas.		Fechas desde que devengaron intereses
	Rs.	cént.s.	
PROVINCIA DE NAVARRA.			
Los Arcos.			
D. Francisco García Galdeano, heredero de su padre D. Angel.	7.476		4.º Julio 1851.
Doña Joaquina Izal, por el 80 por 100 de su crédito.....	6.950,40		Idem.
TOTAL RS. VN....	14.126,40		

Madrid 31 de Diciembre de 1853.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar a esta Dirección general, con fecha de ayer, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Hecho cuenta a la Renta (Q. D. G.) de lo manifestado por V. S. en el presente mes, relativo a que en la subasta celebrada el mismo día en esta Dirección general para contratar las conducciones terrestres de sal en la Península e islas Baleares desde 1.º de Abril próximo a 30 de Junio de 1867 no pudo tener efecto el remate porque en la única proposición presentada se ofreció ejecutar dicho servicio a precio mayor que el de 11 rs. 25 cént. quintal fijado como tipo. Entendida S. M., y conformándose con lo propuesto por V. I. y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado resolver que se saque por segunda vez a pública licitación el servicio de conducciones terrestres de sal de que se trata, bajo las mismas condiciones y precio máximo de 11 rs. 25 cént. quintal que sirvieron de base a la anterior, debiendo celebrarse el acto a los 10 días de anunciado en la GACETA, como caso urgente, con arreglo a lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que se anuncia al público para su noticia; en el concepto de que la segunda subasta tendrá lugar en esta Dirección general el día 25 del corriente mes, a la hora prefijada en la regla 3.ª de las establecidas para la celebración de aquel acto en el pliego de condiciones publicado en la GACETA del miércoles 25 de Noviembre último, núm. 329, y en el Boletín oficial de esta provincia de 2 de Diciembre siguiente, núm. 288.

Madrid 11 de Enero de 1864.—José María de Ossorno.

Dirección general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Avila y Piedrahita.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo de ida y vuelta, desde Avila a Piedrahita la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes a la conservación de la humedad y deterioro.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Avila.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Avila.

10.º El contrato durará tres años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorta. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea, y, si se adoptase uso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Avila y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Piedrahita, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 20 del mes actual, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 19.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.600 rs. vn. en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leicia.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Avila a Piedrahita y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto a lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, o impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 7 de Enero de 1864.—El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Orense y Vigo, con la obligación de servir la hijuela, también diaria, des de el Porriño a Tuy.

1.º El contratista se obliga a conducir en carruaje de ida y vuelta desde Orense a Vigo, y a caballo del Porriño a Tuy, la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos a cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio; advirtiéndose que aun cuando resultasen más leguas de distancia que las marcadas en el itinerario, no tendrá el contratista derecho a indemnización, y el trayecto deberá recorrerse en las horas fijadas.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y a la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, a juicio del Administrador principal de Correos de Orense.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista a cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios a la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Orense.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que de principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista a la Administración principal respectiva, a fin de que con oportunidad pueda procederse a nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionase, sin derecho a indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, o resultare de la variación aumento o disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono o rebaja de la parte correspondiente de la asignación a prorta. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene o no a continuar el servicio por la nueva línea, y, si se adoptase uso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho a indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Orense y Pontevedra y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcalde de Vigo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 30 del mes actual, a la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 56.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 5.000 rs. vn. en metálico, o su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta a los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio a que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete a prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leicia.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Avila a Piedrahita y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos o más, se abrirá en el acto nueva licitación a la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que leicia.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior a la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo a desempeñar la conducción del correo diario desde Orense a Vigo y del Porriño a Tuy y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, o que contenga modificación o cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

divisiones bajas, apantallarlo y entablarlo; hacer la escalera, las divisiones, embarratadas con sus correspondientes marcos y puertas, y sobre ellas mamparas con cristales; hacer los bastidores y contraventanas de las luces exteriores, surtido todo ello de herrajes y mas necesario; hacer el cuarto-comun con arcauderos de barro vidriado, y el pasillo o puente de comunicacion con la casa Capitania general, cubierto con cielo raso, escalera y cierra de cristales a los costados; colocar los balcones y los de hierro correspondientes y hacer los cielos rasos. En el segundo piso, destinado a la estacion de telégrafos y sus oficinas, se necesita colocar las vigas necesarias sostenidas por los puntales de las divisiones bajas, apantallarlo y entablarlo; hacer la escalera con su lumbrera en el techo, las divisiones embarratadas con sus marcos o cerros para las puertas surtidas de estas y de todos herrajes; hacer igualmente los bastidores de las luces exteriores con sus contraventanas, cuarto escudo con dos asientos iguales y perpendiculares a los de los pisos anteriores, con arcauderos de barro vidriado hasta el caño que se comunica con el patio; colocar los balcones y antepechos de hierro en las luces exteriores; colocar las vigas necesarias para el piso del desván o fayado pertenecientes tambien a la armadura del tejado; apantallar este piso y entablarlo a la armadura del tejado; hacer y colocar los cielos rasos, con su correspondiente madera y entablado, con dos buhardillas surtidas de bastidores, cubriéndolo todo con teja doble, sentando en mezcla las de los aleros en todo el grueso de las paredes, los tejones de la cumbre y los de las lomas; colocar en el alero del tejado todo alrededor del edificio un caño de oja de lata doble con sus mangarotes de lo mismo para dar salida a las aguas, introduciendo otros en los caños para que conduzcan la mayor parte. Hacer en las oficinas de la Mayoría y Secretaría los estantes divididos y cerrados con puertas surtidas de los herrajes necesarios para archivos. Repellar y enlucir con yeso las divisiones y cielos rasos de todas las dependencias de los tres cuerpos, y con mezcla las de las paredes por lo exterior e interior, enluciendo todo por lo interior y de color de ante por lo exterior dándole blanco a las juntas de uniones de la cantería. Pintar las puertas, bastidores y divisiones con las manos necesarias por lo exterior de color verde y por lo interior de perla, y un zócalo de color azul jaspeado en todas las dependencias, pasillos y escaleras. Demoler el caballete de la cerca que cierra el patio de la casa de la Capitania general, y colocarle una albardilla de cantería con la misma moldura y a la misma altura que tiene la importa que recorre el piso por la parte del Sur de la expresada casa.

MATERIAL Y JORNALES NECESARIOS PARA DICHA OBRA.

Maderas. Rs. vn. 92.310

1.086 cordos cubicos de pino rojo del Norte, en tosas y tablones de varias dimensiones, a 85 rs. uno.

Herrajes y metales.

48 visagras de hierro de por lo de 2 1/2 pulgadas largo, a 19 rs. uno. 312

288 idem de id. de 1 1/2 id., a 12 id. id. 3.456

96 idem de cruceta y por lo de 8 id., a 8 id. id. 768

172 idem de id. y medio paño de 12 id., a 12 id. id. 2.016

200 idem de nudillo de latón de 3 id., a 5 id. id. 1.000

41 fallaves, surtidas de diferentes largos, a 28 id. id. 1.148

3 cerraduras grandes para puertas, dobles, a 40 id. id. 120

36 idem para puertas sencillas, con bolas de bronce para picaportes, a 31 id. id. 1.116

6 idem pestillos, a 16 id. id. 96

6 picaportes de muelilla, a 8 id. id. 48

42 cerraduras de alcaena, a 12 id. id. 504

72 pasadores de hierro de 20 y 12 pulgadas largo con chapa al frente, a 15 id. id. 1.080

2 tranqueros de hierro de 3 y media pulgadas largo, a 45 id. id. 135

36 tranquillos de id. de 12 y 10 pulgadas largo, con machos y hembreros, a 12 id. id. 432

25 aldabillas de 3 y media pulgadas, a 2 id. id. 48

7 abrazaderas de hierro de 6 pies, surtidas de pernos, a 70 id. id. 490

7 idem de id. de 5 id., surtidas de idem id. 350

14 balconcillos de hierro de 8 y 10 pulgadas y 20 pulgadas de costado, con arreglo a diseño, a 600 id. id. 8.400

10 idem de antepecho para ventanas rasgadas de 4 pies de largo, a 180 id. id. 1.800

10 rejas de hierro de varios largos y anchos, compuestas de machos perpendiculares y hembras horizontales de 1 1/2 pulgadas de grueso para ventanas, a 320 id. id. 3.200

3 idem de id. semicirculares, con arreglo a diseño, a 240 id. id. 720

150 libras de clavos de id. de 12 pulgadas, a 2 id. id. 300

100 idem de id. de 8 id., a 1 id. id. 200

100 idem de id. de 6 id., a 1 id. id. 200

200 idem de id. de 4 y media id., a 3 id. id. 600

900 idem de id. de 3 y media id., a 1 id. id. 2.700

40 idem de id. de 2 y media id., a 1 id. id. 400

1.200 tornillos de id. de una y media pulgadas, a 6 rs. uno. 211

400 millares de puntas de París de una y media pulgadas, a 13 rs. millar. 4.300

450 libras de plomo en galapago, a 100 reales quintal. 450

80 varas lineales de caño de hoja de lata doble, con sostenientes de hierro, a 10 id. una. 800

Total. 33.306

Cantería, cal, yeso, tejas, ladrillos y arenas.

80 piezas de cantería de 9 pulgadas grueso, de 14 a 16 ancho y 3 pies largo para soleras, a 16 rs. uno. 1.280

70 idem de 12 a 14 pulgadas grueso, 19 idem ancho y 3 pies largo para zócalos, a 34 id. id. 2.380

96 idem de 15 pulgadas grueso, 19 idem ancho y 3 pies largo para fajas perpendiculares de los ángulos, a 42 idem. 4.032

96 idem de 9 id. id., 19 id. y 3 y medio pies para id., a 28 id. id. 2.688

180 idem de 12 id. id., 14 id. y 3 id. id. para fajas horizontales, a 24 id. id. 4.320

82 idem de 18 id. id., 36 id. y 3 y medio id. id. para cornisas, a 14 id. id. 9.020

28 idem de 12 id. id., 3 y media pulgadas id. y 4 pies y pulgadas largo para repisas de los balcones, a 88 id. id. 2.744

20 idem de 12 id. id., 3 id. ancho y 4 id. y 2 id. id. para soleras de ventanas rasgadas, a 86 id. id. 1.720

200 idem de 18 id. id., 20 pulgadas id. y 32 pulgadas id. para tranqueros, a 48 idem id. 9.600

132 idem de 16 id. id., 20 id. id. y 30 id. id. para agujas, a 36 id. id. 4.752

172 idem de 16 id. id., 20 id. id. y 17 idem idem para paresos, a 14 id. id. 2.408

45 idem id., de 22 id. id., 2 id. id. y 32 idem idem para dovelas, a 68 id. id. 4.032

7 piezas de cantería de 12 pulgadas grueso, 14 pulgadas ancho y 6 pies largo para dinteles, a 50 rs. una. 350

31 idem del mismo grueso y ancho y 5 y media id. id. para id., a 46 id. id. 1.426

7 idem de 8 pulgadas grueso, 18 id. ancho y 7 y media id. id. para capiteles, a 50 rs. una. 350

31 idem del mismo grueso y ancho y 7 id. id. para id., a 46 id. id. 1.426

41 idem de 12 pulgadas grueso, 14 id. ancho y 6 id. id. para antepechos de ventanas, a 50 id. id. 550

30 varas cuadradas de enlosado de cantería de 9 pulgadas grueso, a 6 id. idem id. 4.380

20 piezas de id. de 16 pulgadas grueso, 30 ancho y 3 pies largo para albardillas, a 66 id. id. 1.320

21.000 quintales de piedra mampostería, a real quintal. 21.000

4.000 fanegas de cal en polvo, a 5 rs. una. 5.000

650 quintales de yeso en piedra, a 5 y medio reales quintal. 3.575

20 millares de tejas, a 140 rs. millar. 2.800

150 tejones, a real uno. 150

10 millares de ladrillos de 6 pulgadas, a 120 rs. uno. 1.200

2.700 fanegas de arena de mina, a uno y medio rs. 4.050

38 arcauderos de barro vidriado, de 8 pulgadas de diámetro y 18 id. largo, a 5 rs. uno. 190

Total. 91.031

Efectos diversos.

750 vidrios dobles de 15 y 17, a 3 rs. uno. 2.250

4 idem triples dobles de 15 y 18, a 16 idem id. 64

Para pinturas de todos colores. 3.500

Total. 5.814

Jornales.

Para carpinteros. 36.000

Para canteros. 76.200

Para aserradores. 1.500

Para faroleros. 300

Para pintores. 2.500

Para peones. 10.000

Total. 129.500

RESUMEN.

Importe de las maderas. 92.310

Idem de los herrajes y metales. 33.306

Idem de la cantería, cal &c. 91.031

Idem de los efectos diversos. 5.814

Total de los efectos. 222.461

Importe de los jornales. 129.500

Total importe. 351.961

Ferrol 7 de Junio de 1862.—Trinidad Arias Salgado.—Es copia.—Barra.—Vicente Gonzalez. 6771

Banco de Barcelona.

Mes de Diciembre de 1863.

ACTIVO. Pesos fuertes.

Metálico en caja. 4.257.746.410

Existencia en la Caja subalterna de Palma. 3.354.162

Letras y pagarés en cartera a realizar. 1.485.790.000

Idem id. en la Caja subalterna de Palma. 2.373.863.801

Préstamos sobre efectos públicos. 61.987.709

Id. sobre Acciones de sociedades anónimas. 327.475.040

Id. sobre Obligaciones de ferrocarriles. 192.900.000

Propiedades del Banco. 431.855.000

Corresponsales. 28.840.985

Total. 5.760.592.707

PASIVO.

Capital desembolsado por el 50 por 100 exigido a los señores accionistas propietarios de las 20.000 acciones emitidas. 1.000.000.000

Importe de los billetes emitidos. 2.969.990.000

Depósitos. 208.593.472

Cuentas corrientes. 1.354.423.217

Efectos a pagar. 46.781.356

Dividendos a pagar. 4.639.656

Cuentas transitorias. 6.233.455

Fondo de reserva. 100.000.000

Corredores. 1.462.212

Débitos varios. Saldo por liquidar de la cuenta de pérdidas y ganancias. 71.367.353

Total activo. 5.760.592.707

Total pasivo. 5.760.592.707

NOTAS. 1.º Capital nominal. Ps. fs. 2.000.000

Idem id. de las acciones emitidas. 2.000.000

2.º Entre los ps. fs. 4.257.746.410 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 308.590 en billetes equivalentes a moneda de cobre catalana.

Barcelona 31 de Diciembre de 1863.—Los Directores, Manuel Girona.—J. M. Serra.—Sebastián Anton Pascual.

Banco de Cádiz.

Estado demostrativo de la situacion del mismo en el día 31 de Diciembre de 1863.

ACTIVO. Rs. vn. cént.

Metálico en caja. 13.769.729.31

Billetes en caja. 5.210.300

Existencia en barras de oro. 1.880.466.38

Letras y pagarés en cartera a realizar. 26.654.007.11

Préstamos sobre efectos públicos. 10.171.400

Idem sobre otras materias. 14.060.758.85

Efectos a cobrar por cuentas corrientes. 4.422.284.43

Idem depositados. 6.532.009

Propiedades del Banco. 1.122.098.50

Créditos por corresponsales. 8.034.505.24

Idem por varios conceptos. 4.568.893.46

Gastos generales. 201.962.02

Total activo rs. vn. 93.632.041.35

PASIVO.

Capital desembolsado por el 100 por 100 exigido a los accionistas. 20.000.000

Importe de los billetes emitidos. 52.000.000

Depósitos en efectivo. 82.067.60

Idem de diferentes valores. 6.532.009

Cuentas corrientes. 9.184.437.86

Efectos a pagar. 1.928.351.44

Dividendos a pagar. 23.300

Acreeedores varios. 1.070.331.26

Corresponsales acreedores. 1.350.293.79

Ganancias y pérdidas. 1.461.168.70

Total pasivo rs. vn. 93.632.041.35

Por el Banco de Cádiz, por el Subdirector, José María Picardo.—V. B.—El Comisario Régio, José F. Diaz.

Banco de la Coruña.

Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1863.

ACTIVO. Rs. Cént.

En Caja. Por efectivo metálico. 3.041.920.83

Por billetes. 4.436.800

Letras a negociar. 47.000

Idem a cobrar. 41.910

Efectos a cobrar por cuenta corriente. 647.630.30

Efectos descontados. 796.540.30

Préstamos con garantía. 1.917.985.51

Propiedades del Banco. 329.551.89

Billetes del Tesoro. 2.262.108.33

Corresponsales deudores por saldo. 432.288.10

Gastos de instalación y mobiliario. 441.694.20

Depósitos con garantía de préstamo (no miniales). 5.464.800

Idem voluntarios (id.). 1.259.600

Idem por fianzas del Banco (id.). 720.000

Total. 7.444.400

Por el Banco de Cádiz, por el Subdirector, José María Picardo.—V. B.—El Comisario Régio, José F. Diaz.

Banco de la Coruña.

Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1863.

ACTIVO. Rs. Cént.

En Caja. Por efectivo metálico. 3.041.920.83

Por billetes. 4.436.800

Letras a negociar. 47.000

Idem a cobrar. 41.910

Efectos a cobrar por cuenta corriente. 647.630.30

Efectos descontados. 796.540.30

Préstamos con garantía. 1.917.985.51

Propiedades del Banco. 329.551.89

Billetes del Tesoro. 2.262.108.33

Corresponsales deudores por saldo. 432.288.10

Gastos de instalación y mobiliario. 441.694.20

Depósitos con garantía de préstamo (no miniales). 5.464.800

Idem voluntarios (id.). 1.259.600

Idem por fianzas del Banco (id.). 720.000

Total. 7.444.400

Por el Banco de Cádiz, por el Subdirector, José María Picardo.—V. B.—El Comisario Régio, José F. Diaz.

Banco de la Coruña.

Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1863.

ACTIVO. Rs. Cént.

En Caja. Por efectivo metálico. 3.041.920.83

Por billetes. 4.436.800

Letras a negociar. 47.000

Idem a cobrar. 41.910

Efectos a cobrar por cuenta corriente. 647.630.30

Efectos descontados. 796.540.30

Préstamos con garantía. 1.917.985.51

Propiedades del Banco. 329.551.89

Billetes del Tesoro. 2.262.108.33

Corresponsales deudores por saldo. 432.288.10

Gastos de instalación y mobiliario. 441.694.20

Depósitos con garantía de préstamo (no miniales). 5.464.800

Idem voluntarios (id.). 1.259.600

Idem por fianzas del Banco (id.). 720.000

Total. 7.444.400

Por el Banco de Cádiz, por el Subdirector, José María Picardo.—V. B.—El Comisario Régio, José F. Diaz.

Banco de la Coruña.

Situación del mismo en 31 de Diciembre de 1863.

ACTIVO. Rs. Cént.

En Caja. Por efectivo metálico. 3.041.920.83

Por billetes. 4.436.800

Letras a negociar. 47.000

Idem a cobrar. 41.910

Efectos a cobrar por cuenta corriente. 647.630.30

Efectos descontados. 796.540.30

Préstamos con garantía. 1.917.985.51

Propiedades del Banco. 329.551.89

Billetes del Tesoro. 2.262.108.33

Corresponsales deudores por saldo. 432.288.10

Gastos de instalación y mobiliario. 441.694.20

Depósitos con garantía de préstamo (no miniales). 5.464.800

Idem voluntarios (id.). 1.259.600

Idem por fianzas del Banco (id.). 720.000

Total. 7.444.400

Por el Banco de Cádiz, por el Subdirector, José María Picardo.—V. B.—El Comisario Régio, José F. Diaz.

Coruña 31 de Diciembre de 1863.—S. E. d. O.—El Tenedor de libros, Eladio Fernandez Miranda.—El Director, J. B. Filgueira.—V. B.—El Comisario Régio accidental, Ramon G. Albera.

Banco de Jerez de la Frontera.

BALANCE FORMADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1863.—7.º ÉPOCA.

Comprende desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1863.

ACTIVO.

Efectivo metálico. 4.783.436.38

Billetes. 4.522.600

Descuentos. 7.217.815.03

Letras a negociar. 2.024.438.36

Letras a cobrar de corresponsales. 308.054.32

Efectos a cobrar por cuentas corrientes. 873.005.87

Deudores corresponsales por saldos. 974.752.62

Casa de la moneda, núm. 16, propiedad. 236.000

Mobiliario. 69.000

Gastos de instalación. 95.000

Efectos depositados. 3.937.000

Total. 22.051.102.48

PASIVO.

Capital representado por 3.000 acciones de 2.000 rs. vn. 6.000.000

Fondo de reserva, 40 por 100 de capital efectivo. 600.000

Billetes emitidos. 9.000.000

Fianzas. 3.314.000

Depósitos de valores. 2.265.100.44

Acreeedores por cuentas corrientes. 8.344.47

Idem corresponsales por saldos. 210.000

Sétimo dividendo de utilidades. 17.518.58

Acreeedores varios. 3.438.99

Ganancias y pérdidas. 22.051.102.48

EXTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.**DEBE.**

Alonso a la casa, mobiliario e instalación. 4.065.92

Contribucion de subsidio. 17.518.58

Asignación al Sr. Comisario Régio. 15.000

Asignaciones a los Sres. Director y Consiliarios. 18.180

Salarios de empleados. 43.860

Gastos de comercio. 12.881.92

Idem de 12.576.120 rs. vn. importados en numerario este semestre. 35.211.19

Sétimo dividendo de utilidades, de 70 rs. vn. equivalente a 7 por 100 al año. 210.000

Saldo para el siguiente semestre. 3.138.99

Total. 360.456.60

HABER.

Utilidades por descuentos. 255.188.46

Idem en letras a negociar y cuentas de corresponsales, deducidas comisiones. 95.382.82

Idem por cesiones, unas parciales y otras totales, que hacen el Director y Consiliarios de las asignaciones que les corresponden. 9.585.32

Total. 360.456.60

Jerez de la Frontera 31 de Diciembre de 1863.—Manuel María Gonzalez, Director.—José María Picardo, Administrador.—José Navallas, Interventor.—Está conforme: Francisco P. Camerino, Secretario.—V. B.—El Comisario Régio, Miguel de Giles.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Licenciado D. Manuel Sagredo, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogiriz y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a las dos terceras partes de la renta que puedan producir los bienes que constituyen la obra pía que para estudiantes fundó en la villa de los Bañoses, provincia de Burgos, D. Tomás Muñoz, Presbítero, Curá que fué de la misma en el año de 1679, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado a usar del derecho de que se crean asistidos por medio de Procurador autorizado con poder bastante, previendo que se les oirá y administrará justicia, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Castrogiriz a 7 de Diciembre de 1863.—Manuel Sagredo.—Por su mandato, Francisco Rodriguez. 6780

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia especial de Hacienda de esta provincia, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio al tenedor de los libros de las carpetas números 9774 y 9775 con que se presentó en las oficinas de la Deuda pública la lámina núm. 11.195 de Deuda no negociable al 5 por 100 y 17.447 rs. 10 ms. de capital, correspondiente a la capellanía fundada en el convento de la Concepcion francisca por el Licenciado Juan Caro, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado, sito Plaza Mayor, núm. 3, piso tercero, a usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravió; bajo apercibimiento.

Madrid 9 de Enero de 1864.—Por mandato de S. S., Manuel María Cardenas. 6781

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, referendado por el Escribano actuario D. Manuel Saez Hernandez, como sustituto del que lo es propietario del número y Notario del Colegio de la misma D. Mariano Garcia Sanchez, se ponen nuevamente a pública subasta, como procedentes de un concurso, dos casas situadas en el pueblo de Pinto y su calle Real de Valdemoro, señaladas con los números 10 y 11: la primera comprende de superficie horizontal 450 metros cuadrados y 18 decímetros, equivalentes a 5.798 pies cuadrados 44 decimas, con inclusion del jardín, que forma parte de la misma; y la segunda 483 metros cuadrados y 58 decímetros, equivalentes a 6.215 pies cuadrados 77 decimas, con inclusion tambien de un pequeño jardín; habiendo sido retrasadas por el Arquitecto D. Leopoldo Zuloaga, la señalada con el núm. 10, en 60.196 rs. vn., y la distinguida con el núm. 11 en 32.679 reales, a rebajar cargos.

Para su remate está señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Sr. Juez de primera instancia, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Madrid 14 de Enero de 1864.—M. Saez Hernandez. 6782

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, referendado del infrascripto Escribano y dictada en el expediente seguido por el Procurador D. Pablo Soler y Soler, apoderado de Dña. Josefa Canedo, viuda de D. Manuel Pando Castañeda, y tutora y curadora de sus menores hijos; y mediante la autorización concedida para la venta, se saca a pública subasta una casa sita en esta capital, calle de la Magdalena, núm. 38, con accesorios a la de la Rosa, número 3, manzana núm. 7, perteneciente a los herederos de dicho D. Manuel Pando, que consta de planta baja, principal, segundo, tercero y buhardillas por la parte de la calle de la Magdalena, y baja y principal por la de la Rosa, y tiene una área de 9.042 pies cuadrados, valuada en 1.394.578 rs. por el Arquitecto de la Real Academia de San Fernando y municipal decano de este Excmo. Ayuntamiento D. Agustín Felipe Peró; y para su remate se ha señalado el día 5 de Febrero próximo venidero, y hora de la tarde, en este Juzgado, sito calle de la Unión, número 6, piso bajo; advirtiéndose que no se admitirá postura menor a la expresada tasación, y que en la Escribanía del actuario, calle del Arenal, núm. 11, tercero, izquierda, se hallan de manifiesto los títulos y expediente de autorización para su examen por los que se interesen en la adquisicion.

Y se anuncia llamando licitadores.

Madrid 13 de Enero de 1864.—El Escribano, Rafael de Casas. 6783

CORTES.**SENADO.**

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 14 de Enero de 1864.

Se abrió a las dos y media, y leida el acta de la anterior sesión fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicacion del

Congreso de Sres. Diputados, en la cual participaba haber nombrado para la comision inspectora de la Deuda a los Sres. D. Claudio Moyano, D. Diego Fernandez Vallejo y Marqués de Montevideo.

Se leyeron y pasaron a las secciones, para nombramiento de comision, dos proyectos de ley remitidos por el Congreso de Sres. Diputados, a saber:

El relativo a fijar la fuerza permanente del ejército para el presente año, y el en que se fijan las fuerzas navales durante el año 1864.

El Senado quedó enterado de que el Sr. D. Juan Antonio Irujo se excusaba de asistir a las sesiones por una grave desgracia de familia.

Igualmente lo quedó de que el Sr. Marqués de Camacho ingresaba en la cuarta seccion.

Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, el dictamen de la comision de examen de calidades relativo a la del Sr. D. Juan Ignacio Moreno, Arzobispo de Valladolid.

Prévio anuncio del Sr. Presidente, juró, tomó asiento en el Senado e ingresó en la quinta seccion el Sr. Obispo de Salamanca.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion del debate pendiente, relativo al proyecto de ley sobre modificar la reforma introducida en la Constitución de 1845 por la ley de 17 de Julio de 1857.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Pacheco tiene la palabra.

El Sr. PACHECO: Sres. Senadores, si no fuese un deber de la comision el de llenar todos los turnos para defender su dictamen contestando a los dignos individuos que la han hecho el honor de discutirlo, no hubiese pedido yo la palabra,

el vincular ó no, es porque se comprendió que había una imposibilidad de hacer otra cosa.

Y aquí debo hacerme cargo de la figura que usó el Sr. General Narvaiz, cuando decía que lo que nosotros proponemos hoy equivale al anuncio que se hiciera de que iba a volar un ave y se la cortarían las alas. Esto no es exacto: nosotros no lo cortamos las alas. En la reforma del 37 puede decirse, aplicando esta figura, que el anuncio se redunda á decir que la aristocracia volaría con alas y, si ellas, y preciso será que vuele sin ellas, toda vez que no es posible dárseles.

No soy yo, señores, contrario á la Grandeza, ni que yo no respete la desigualdad, nada de eso: yo comprendo esa aspiración que el hombre tiene á ser más, á valer más. La Grandeza, señores, es la historia de una nación hecha hombre; no hay por mi parte hostilidad á la Grandeza; no hay sino que yo veo que fuera de lo posible no hay medio de dar un paso.

Yo le oí con mucho gusto al Sr. Marqués de Molins hacer brillantemente la defensa de la Grandeza de España, si bien me parece que ha estado algo exagerado, y que se ha olvidado de algunas de las sombras del cuadro. Yo bien sé que la Grandeza no es contraria á las libertades patrias, pero sé que desgraciadamente lo ha sido algunas veces. Sé, señores, que prescindiendo de aquellos varapones bulliciosos y opresores de los pueblos, á los cuales, si se les debe muchos bienes también causaron muchos males; si en la gran cuestión que se debatió á principios del siglo XVI entre las comunidades de Castilla y el Monarca, la Grandeza hubiera cumplido con su verdadera misión, no hubieran tenido lugar los conflictos que ocurrieron, y cuando la Grandeza era después excluida de las Cortes no hacía más que pagar la pena de lo que había hecho. (El Sr. Marqués de Molins pide la palabra.)

No fué solo la libertad la que murió cuando se cortó la cabeza á Juan de Padilla, sino que murió también la influencia de esa misma Grandeza, que á haber hablado de otro modo, los tres siglos de desgracias en medio de nuestros gloriosos cayeron sobre la España. Pero no quiero seguir más por el terreno de la historia, porque no se trata de saber qué es lo que pudo ó debió hacerse entonces, sino que es preciso que en nuestra nación el cómo es hoy, y ver qué es lo que exige su situación actual.

Hoy, señores, las vinculaciones de bienes raíces están condenadas por la ciencia; y no es que la ciencia condene la aglomeración de bienes, no, sino el que se prive á los poseedores de la libertad de disponer de ellos: hoy no puede darse una ley de sucesión que sea una ley de razas; esto es enteramente contrario al siglo en que vivimos.

Yo confieso, señores, que acepto mejor la libertad que la igualdad; pero también comprendo que en este siglo no se puede ir á la libertad más que por la igualdad. Yo quiero la aristocracia; pero tengo la opinión de que cuando la aristocracia existe, ella misma se hace lugar, y que cuando no existe las leyes no pueden crearla.

El tercer camino que podía seguirse es el propuesto por el Sr. Marqués de Novallés, el cual dice: volvamos á la Constitución de 1845, aboliendo completamente la reforma. Examinemos esta solución. Desde luego ve el Senado que no es cuestión de derogación de la Senaduría hereditaria, sino de cerrar la puerta del Senado á los Grandes por derecho propio que están á ella esperando tener la edad para entrar en este recinto, á los Principes de la Iglesia, á los Presidentes de los Tribunales, á todos hay que quitarles el derecho que la Constitución les ha concedido. Yo no es que si ese derecho no estuviera escrito, yo por mi parte lo escribiría; no, señores, lo declaro: creo que, respetando mucho la Grandeza, todavía sería más conveniente que viniese aquí revestida de las formas que son más naturales en la sociedad presente: yo haría venir al Senado á cierto número de Grandes, como á cierto número de títulos y de ricos, pero elegidos por sus compañeros. Mas como quiera que sea, el derecho de la Grandeza está en la Constitución, y tenemos sobre este asunto un hecho y una ley, y por lo tanto al Conde de Toreno, el Duque de Frías y todos esos jóvenes individuos de la aristocracia que esperan tomar asiento en esta Cámara se quejarían de un despojo horroroso si les cerráramos esas puertas que la Constitución les ha abierto.

Y si esta resolución está consumada; si hay aquí ya tantos Grandes que, aunque nombrados por la Corona, son también Senadores por derecho propio, es menester, para aceptar el sistema propuesto por el Sr. Marqués de Novallés, que nos demuestre que, para dar lugar mucho borrando de la Constitución los artículos de que nos ocupamos, ¿Y tan malos es, señores, el derecho concedido á la Grandeza? Nada de eso: yo, que combato las vinculaciones, sostengo que no hay razón decisiva para privar á los Grandes de la Senaduría hereditaria y por derecho propio. ¿Es posible lo que proponemos nosotros? ¿Pues no ha de serlo? La Senaduría puede ser hereditaria y transmitir sin necesidad de las vinculaciones, al menos durante algunas generaciones. Y no se conteste que cuando se concede un derecho perpetuo deben fijarse las condiciones necesarias para esa perpetuidad. Señores, no nos pongamos en condiciones absurdas; yo os digo que estáis en un imposible si pretendéis hacer una Constitución para siglos, pues además de otras consideraciones, los Códigos políticos es menester que reflejen el movimiento de las ideas y de la humanidad.

¿Y qué añadiría la ley de vínculos á lo que tenemos ahora? ¿Qué resulta del hecho incontestable de que los Grandes no han mejorado á pesar de esa facultad consignada en las leyes? Que tampoco vincular, y por consiguiente, si la Senaduría hereditaria es irrealizable por el artículo 48, también lo es el fin. Entre tanto los Grandes vendrían al Senado, solo que en vez de hacerlo por el nombramiento Real vendrían por su propia iniciativa, por la herencia; y de esta manera tendríamos Senadores hereditariamente contrarios á ciertas opiniones, como sucede en Inglaterra; resultando que si el sistema del Sr. Marqués de Novallés es más democrático, porque la Democracia se viene muy bien con los Reales nombramientos, el de la comisión es más liberal, puesto que deja á la Grandeza el camino de que venga á estos asientos por herencia.

Se dice, sin embargo, que el sistema del Sr. Pavia tiene otro alcance, cual es el de establecer una legalidad común, haciendo una cosa aceptable para un partido que se ha asentado de las Cámaras. Esta es una gran razón; pero ¿quién la da? Señores, fuera de aquí el *El Clamor Público*, excomulgado por todos los demás periódicos progresistas, y aquí los Sres. Marqués de Novallés, que no pertenece á ese partido, y Luzziaga, progresista *in illo tempore*, pero hoy también excomulgado. ¿Por

qué no están aquí el Marqués de Perales y el Marqués de los Castillejos, progresistas y Grandes de España, y otros, para decirnos con sinceridad su opinión en este punto? Respeto los motivos de su abstención; pero digo que es una cosa casi escandalosa que vengan aquí Senadores progresistas á discutir la ley hipotecaria, y que no den su voto en la cuestión constitucional. Si, en efecto, pudiéramos aspirar á hacer una legalidad común en favor de la Constitución de 1845, yo rascaría el dictamen de la mayoría de la comisión; pero no siendo así, creo que cumplimos un deber completando el Código fundamental de la Monarquía, quitando de él lo que no puede cumplirse.

Visto, pues, que no es posible seguir ninguno de los tres caminos que hay aparte del que proponemos, la comisión y el Gobierno, ni tampoco es conveniente dejar las cosas como están, la comisión cree que se ha puesto en lo real y posible, y que resuelve la cuestión de una manera práctica y propia de hombres de Estado. ¿Qué hará la Cámara? ¿Qué hará cada uno de los grupos que la forman? Si el que se llama á sí mismo unión liberal cree que debe valerse de esta ocasión para derribar al Ministerio, está en su derecho; no sé si cumple con su deber; los resultados de su voto son próximos; las apreciaciones de los debates suelen venir más tarde, y son severas. ¿Qué hará la clase de los Grandes? No lo sé; pero les ruego que tengan presente que no hay hostilidad de parte de la comisión ni del Gobierno; si quieren hacer política pesimista, que la hagan. (El Sr. Marqués de Novallés pide la palabra.) Que vean si les tiene más cuenta conservar lo que la Constitución les ha dado y nosotros ratificamos, ó exponerse á que se apruebe el voto particular del Sr. Marqués de Novallés.

Y á propósito de esto, voy á hacer una declaración en nombre mío. Por mis principios, y por simpatía, sostengo la Senaduría hereditaria; pero si desechado el dictamen de la mayoría la cuestión se establece así: «vindicaciones ó voto particular del Sr. Marqués de Novallés», yo voto el dictamen de S. S. Y lo mismo puedo asegurar de otras muchas personas que, puestas en estas circunstancias, jamás aceptaríamos como privilegio político una ley de vinculaciones, una ley de castas en favor de una clase determinada, lo cual sería una anarquía en el siglo XIX, cuando no hay otro camino para llegar á la libertad sino el de la igualdad civil. Así, pues, la comisión cree que cumple un deber sosteniendo lo que ha sostenido, y rogando al Senado que apruebe el dictamen de la mayoría.

El Sr. Duque de VALENCIA: Algunas raíces, señores, tendrá la reforma que trata de destruir; pero yo creo que no necesita para combatirlos toda la concurrencia de los señores que han tomado parte en este debate, y especialmente del Sr. Ministro de Fomento, cuyo talento merece la palma de la discusión. Pero á pesar de eso S. S. no ha podido llevar la convicción al ánimo de los Sres. Senadores, porque S. S. no está ayudado de la razón en este punto.

No voy á contestar á las muchas cosas que se han dicho; pues mi digno amigo el Sr. Solís descompartirá eso de un modo, y yo me abstengo de contestar á cierta pregunta que me ha hecho el Sr. Pacheco.

Dice S. S. que el General Narvaiz no presentaría la reforma; pues yo contesto que, si estuviese en el poder y en caso de hacerlo, la presentaría. Creo, señores, que la opinión está en favor de esa medida; pero si estuviera equivocado; si la opinión contraria no fuera, como yo me figuro, artificial, yo inclinaría mi cabeza, como la inclinó cuando me escribieron, á la opinión pública; yo procuraré por todos los medios posibles, constitucionales, llevarla á cabo; y si llegara el caso de quedarme solo ó con los menos, dejaría el Ministerio. Pero repito que la opinión pública suele extraviarse en muchas ocasiones, y no recordará para esto sino dos nombres, el de Galileo y el de Fray Luis de León, á quienes sus contemporáneos persiguieron tan rudamente por proclamar la verdad. No presentaría la reforma hoy, tal como están las cosas; pero aceptando la opinión pública, lo haría cuando creyera llegado el momento oportuno.

Ha dicho también el Sr. Pacheco que hay un convenio para votar en contra del dictamen de la mayoría. El Sr. PACHECO: No he dicho que hubiera un acuerdo, un convenio, sino una coincidencia.

El Sr. Duque de VALENCIA: Pues esa coincidencia podía S. S. haberla presumido. A la unión liberal y á los progresistas el dictamen de la comisión les parece poco, mientras que á los que defienden lo que existe en la Constitución nos parece mucho, y nada más natural que el que nos unamos en la votación. Cuando lleguemos al voto particular del Sr. Marqués de Novallés, entonces cada uno verá lo que tiene que hacer con arreglo á sus principios y á sus creencias.

El Sr. Duque de TETUÁN: Señores, no tenía intención de tomar parte en esta discusión; pero comprendiendo que sería aludido por todos cuantos hablaran, y principalmente por el Gobierno, espere á que el debate se aprimara á su fin para contestar á las alusiones y explicar nuestro voto contrario al dictamen de la mayoría.

El Sr. Ministro de Fomento empezó el ataque contra la unión liberal, y especialmente contra mí, dándose el ejemplo de que un Ministerio en que se sientan los señores Marqués de Miraflores y Vaamonde, que votaron y defendieron la reforma de 1857, cuya abolición se pide ahora, acusan al Duque de Tetuán y á sus amigos de inconsecuencia política, y con marcada injusticia; pues nosotros, combatiendo lo que SS. SS. proponen hoy, estamos en el mismo terreno que entonces nos hallábamos, diciendo no siempre que SS. SS. decían sí. Pero después de todo, la unión liberal puede estar desgraciada al Sr. Ministro de Fomento. ¿Quién no recuerda, señores, cuando se decía que la unión liberal ni es partido ni significa nada? Pues anteayer, según S. S., eramos un partido respetable, digno, que debíamos decir aquí nuestra opinión sobre el asunto de que se trata, para que la Reina y el país supieran á qué atenerse, toda vez que teníamos la pretensión y el derecho de ser poder. ¿Cuánto terreno hemos ganado! Hoy gracias al Sr. Ministro de Fomento por el respeto y la consideración con que nos ha tratado. Ya no hay aquello de que no hay iglesia; ya ha parecido el símbolo.

Pero S. S. me acusaba de inconsecuencia política recordando lo que dije acerca de la reforma cuando presidi el Gabinete, y lo que más tarde he acordado. Yo digo aquí votar con el Gobierno el proyecto que preparaba, y S. S. ha añadido: «el Duque de Tetuán ha asistido á las reuniones de la Grandeza; se ha identificado con esa clase, y no puede venir aquí á ser intérprete de sus amigos políticos.» Y preguntaba S. S.: ¿cómo saldrá de este apuro el Sr. Duque de Tetuán? Muy fácilmente: los que

me conocen saben que nunca he pecado de falta de franqueza, y que siempre he sido adversario ó amigo leal. Ciertamente asistí á las reuniones de los Grandes de España, y hasta tuve el honor de dirigir sus discusiones; pero sabe el Sr. Alonso Martínez lo que dije desde el principio.

Pues no tengo inconveniente en repetirlo aquí. Yo dije á mis compañeros que consideraba y respetaba la Grandeza; pero que como hombre de partido tenía compromisos contrarios, y que ni ahora ni nunca podía fallar á ellos.

Señores, la unión liberal votó contra la reforma en 1857; sin embargo, contra su opinión, la reforma fue aprobada por las Cámaras y sancionada por S. M. En este estado encontramos la cuestión al subir al poder; y entonces, viendo en esa reforma una parte cumplida y otra en suspenso, la unión liberal trató de resolver la cuestión; y en consideración á la elevada clase de la Grandeza española debía transigir y hacer una fórmula de solución. Mas para hacer este sacrificio de sus ideas era necesaria una condición: era indispensable saber si la Grandeza aceptaba esa transacción. En este mismo sentido me he expresado siempre, y así lo manifesté á los Sres. de España reunidos en una de las salas de este edificio. Nosotros habíamos dispuesto de aprobar el dictamen de la mayoría si la Grandeza lo aceptaba; pero si no, nos volvíamos á nuestro campo y votábamos como en 1857.

Los Grandes resolvieron no aceptar el dictamen de la mayoría. Y no se crea, como tal vez se haya pensado, que ofrecí influir para que mis compañeros políticos votaran en contra de la minoría de la comisión; pues yo declaro que esa suposición es completamente inexacta, y apelo al testimonio de los Grandes, á quienes dije con igual franqueza que aprobaríamos el voto particular del Sr. Marqués de Novallés. «Ha habido aquí, pues, alguna emboscada? ¿Ha habido aquí nada que no sea noble y propio de un soldado encañonado en el servicio de su Reina y de su patria? Por lo demás, ¿hace bien ó mal la Grandeza en no aceptar el dictamen de la mayoría de la comisión? No entro á analizarlo; pero sí creo que la Senaduría hereditaria sin vinculaciones es una cosa escrita y nada más.

Pero después de esos ataques constantes á la unión liberal, á la cual han pertenecido cerca de cinco años la mayor parte de los actuales Ministros, ¿qué significa ese cambio que el Sr. Ministro de Fomento hizo ayer cuando nos llamaba partido respetable, y añadía que andando un poco llegaríamos á encontrarnos? Eso significa, señores, una maniobra hábil de S. S. contra mí á otra que tiene cuando la discusión de la reforma. Entonces, después del discurso del Sr. Permyer, viendo mal la votación, llamó á su lado al partido moderado; y hoy, viendo el Gobierno que en ámbos Cuerpos Colegiados se forma el vacío á su alrededor, que los hombres á quienes se acerca le dicen: «tú solución no son las nuestras, te hemos apoyado solo por oposición á la oposición,» el Gabinete llama á la unión liberal para que venga á llenar el vacío, y nos dice: «venid á nuestro lado, podemos entendernos».

Y así, señores, no alternan los partidos en el poder, así se juega con los partidos. Pero hay una ley de la expiación para los Gobiernos, y sea cualquiera el resultado de la votación próxima, los actuales Ministros tendrán que retirarse solos, sin tener nadie que los acompañe. Unos irán á formar en las filas de los moderados; otros no se á donde irán, y alguno se quedará ahí solo como los de Loja, San Carlos de la Rápita, el Aral y tantos otros como han tenido lugar en este país, y de que se haya mejorado el crédito á pesar de las complicaciones por que pasa la Europa; y esto ha sido debido á la tolerancia que se ha tenido con todos, que no se ha perseguido á nadie y se han respetado todos los derechos.

Antes de concluir necesito hacer dos rectificaciones: una, la que se refiere á lo que el Sr. Duque de Tetuán me ha dicho respecto á si yo he dicho que había hecho alguna declaración en las reuniones de la Grandeza. Yo sobre este punto no he dicho más, sino que S. S. se presentaba aquí con dos caracteres, y añadía que no podía desempeñar el papel que le atribuía el Sr. Luzziaga como jefe de la unión liberal y el de individuo de una clase como es la de la Grandeza, sin que la unión liberal estuviese dispuesta á adoptar la reforma del 57, ó la Grandeza apasase el voto del Sr. Marqués de Novallés. Dicho esto, pasó á desahogar una equivocación que ha padecido S. S., suponiendo que había usado la frase de que los Sres. Senadores tendrían que acudir á las antepasas de los Ministros para obtener su nombramiento; y yo no he hablado de antepasas; no dije más sino que, no concediéndoles la entrada por derecho propio, tendrían que pedir el favor ministerial si querían venir aquí, y en esto no hay ofensa para ningún Sr. Senador. Si yo hubiese sido capaz de proferir una frase ó una palabra que pudiese ofender á cualquier Sr. Senador, la retiraría al momento.

El Sr. Duque de TETUÁN: Si S. S. hubiese recibido á la comisión de la Grandeza haciendo lo que con todas las comisiones que se presentan, sabría perfectamente lo que en esas reuniones se había acordado; pero S. S. no quiso recibirlo, y ahí está el Sr. Conde de Puñonrostro, que fué nombrado para esa comisión, y puede decir lo que sucedió.

En lo que he dicho respecto al año 56, S. S. está completamente equivocado; precisamente en esa cuestión nos dividimos y convinimos en no votar para no dar un espectáculo; no dimos, pues, voto alguno. Es cuanto tiene que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana: á primera hora reunión de secciones para nombrar las comisiones que den dictamen sobre los proyectos de ley fijando las fuerzas de mar y tierra para el presente año, y continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

Y con este motivo inculpaba al Ministerio porque no había consultado los deseos de los Grandes en este punto. Y yo pregunto á S. S.: ¿antes de contraer los compromisos solemnes que el otro día he citado, ¿tuvo S. S. cuidado de explorar la opinión y las aspiraciones de la Grandeza? Si entonces encontró que la Grandeza no quiere la Senaduría hereditaria sin vinculaciones, ¿por qué mantuvo esa solución? Y si está á los ojos de S. S. es una quimera, es una visión, ¿cómo S. S. gobierna al país con quimeras ó visiones? ¿Es esto lo que ha estado S. S. ofreciendo por tanto tiempo á la Grandeza?

De otra acusación que se ha dirigido al Gobierno tengo que ocuparme. El Sr. Presidente de la comisión, á pesar de hallarse conforme con la solución del Gobierno, todavía ha censurado al Gabinete de imprudente ó ligero. Ya anticipadamente rechazó esa acusación tratando de examinar la conducta de la unión liberal, á quien siempre he considerado como una fracción política de importancia, y cuyas doctrinas he considerado convenientes; pues lo mismo desde el banco ministerial que desde el banco de los Diputados, siempre he dicho que aquí no hay más posible que Ministerios de transacción, Ministerios compuestos de hombres de los centros de los partidos. Pero ¿y por qué cree el Sr. Pacheco que no debíamos haber tratado la reforma? Porque no tenemos en esta Cámara un partido hecho, porque teníamos en frente fuerzas adversarias. Pero el Gobierno ha sido previsora, y estudiado el estado de la Cámara creyó que su primer deber era reforzarse con un número de Senadores nombrados por él, y que pudieran unirse á los que, no militando en partido alguno determinado, están siempre al lado de los Gobiernos.

Mas andando el tiempo la unión liberal, en el debate del mensaje, contrae el compromiso de aceptar la solución que traía el Gobierno en la cuestión constitucional; y entonces, señores, ¿caba ya duda de que esa fracción política estaría con nosotros y apoyaría el proyecto que habíamos de presentar? Además, el mismo Sr. Pacheco, después de haber hecho esa censura del Gobierno, se contestaba á sí mismo y condenaba la conducta de la unión liberal en una cuestión que está mucho más allá de los Ministros. Pues bien, el actual Gobierno no ha podido hacer á la unión liberal la injusticia de creer que podría su triunfo contra nosotros hasta en las ruinas de este Senado.

Dice el Sr. Duque de Tetuán que acudimos á la unión liberal pidiéndole amparo contra el abandono del partido moderado. Esto no es exacto.

El Ministerio ha presentado su programa, ha expuesto su política; si se acepta, sea en buena hora, estamos dispuestos á dejar nuestro partido y nuestra fuerza; la aceptación de los Cuerpos Colegiados, que son la representación legítima del país. Nosotros no tenemos pasión por el poder; por esta razón hemos presentado soluciones concretas en la descentralización administrativa, en la reforma, en la cuestión electoral, en la de imprenta, en todas las cuestiones, en fin, que había que resolver; y al hacerlo, hemos creído que cumplimos con nuestro deber, porque era nuestra convicción que no debíamos huir las dificultades aplazando las cuestiones y no presentando soluciones determinadas.

Si la política del Ministerio no merece la aceptación de los Cuerpos Colegiados, yo me iré tranquilo á mi casa, seguro de no haber traído ninguna calamidad sobre mi país. En los 14 meses que lleva de vida este Ministerio hemos tenido la satisfacción de que no se haya alterado la tranquilidad pública, de que no haya habido más que los como los de Loja, San Carlos de la Rápita, el Aral y tantos otros como han tenido lugar en este país, y de que se haya mejorado el crédito á pesar de las complicaciones por que pasa la Europa; y esto ha sido debido á la tolerancia que se ha tenido con todos, que no se ha perseguido á nadie y se han respetado todos los derechos.

Antes de concluir necesito hacer dos rectificaciones: una, la que se refiere á lo que el Sr. Duque de Tetuán me ha dicho respecto á si yo he dicho que había hecho alguna declaración en las reuniones de la Grandeza. Yo sobre este punto no he dicho más, sino que S. S. se presentaba aquí con dos caracteres, y añadía que no podía desempeñar el papel que le atribuía el Sr. Luzziaga como jefe de la unión liberal y el de individuo de una clase como es la de la Grandeza, sin que la unión liberal estuviese dispuesta á adoptar la reforma del 57, ó la Grandeza apasase el voto del Sr. Marqués de Novallés.

Dicho esto, pasó á desahogar una equivocación que ha padecido S. S., suponiendo que había usado la frase de que los Sres. Senadores tendrían que acudir á las antepasas de los Ministros para obtener su nombramiento; y yo no he hablado de antepasas; no dije más sino que, no concediéndoles la entrada por derecho propio, tendrían que pedir el favor ministerial si querían venir aquí, y en esto no hay ofensa para ningún Sr. Senador. Si yo hubiese sido capaz de proferir una frase ó una palabra que pudiese ofender á cualquier Sr. Senador, la retiraría al momento.

El Sr. Duque de TETUÁN: Si S. S. hubiese recibido á la comisión de la Grandeza haciendo lo que con todas las comisiones que se presentan, sabría perfectamente lo que en esas reuniones se había acordado; pero S. S. no quiso recibirlo, y ahí está el Sr. Conde de Puñonrostro, que fué nombrado para esa comisión, y puede decir lo que sucedió.

En lo que he dicho respecto al año 56, S. S. está completamente equivocado; precisamente en esa cuestión nos dividimos y convinimos en no votar para no dar un espectáculo; no dimos, pues, voto alguno. Es cuanto tiene que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Siendo pasadas las horas de reglamento, se suspende esta discusión.

Orden del día para mañana: á primera hora reunión de secciones para nombrar las comisiones que den dictamen sobre los proyectos de ley fijando las fuerzas de mar y tierra para el presente año, y continuación del debate pendiente.

Se levanta la sesión.

Eran las seis.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Visitaron ayer SS. MM. la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, según costumbre en todos sus embarazos, adorando la preciosa imagen. También hicie-

ron una visita á Nuestra Señora del Tránsito, abogada de las embarazadas, que se venera en dicha iglesia; y hoy, á las diez, habrá misa en el altar de Nuestra Señora del Tránsito para implorar los auxilios del Todopoderoso y pedir por el feliz alumbramiento de S. M. Visitando la capilla hay concedidas varias indulgencias.

Con motivo del gran aumento que debe tener la población en las afueras de San Bernardino, parece se han hecho ya gestiones por algunos interesados en la construcción de las casas que allí se han edificado y van á edificarse para que en sitio conveniente de la Montaña del Principe Pio se construya la iglesia del Buen Suceso, según el plan que se indicó antes de ahora, á fin de que los vecinos del nuevo barrio tengan un templo donde puedan acudir cómodamente dentro de su mismo distrito.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche, y á beneficio de D. Juan Catalina, se estrenó en el teatro del Principe la comedia en tres actos *El amor de los años*, arreglo de la escrita en francés bajo el título de *La maison sans enfants*. Esta obra, llena de delicadeza y novedad, interesó desde el principio á los espectadores, quienes aplaudieron diferentes escenas y llamaron á los actores al final de la representación. En su fúe siempre éxito, porque *El amor de los años* es un bellísimo cuadro dramático, y porque los encargados de interpretarlo estuvieron felicísimos en su desempeño, distinguiéndose cual siempre Matilde Díez y los hermanos Catalina. No olvidemos á la niña Matilde Franco, que dijo su interesante papel con una inteligencia muy superior á sus pocos años.

ANUNCIOS.

GUÍA DE FORASTEROS PARA EL AÑO de 1864.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Encuadernación en terciopelo.	200 rs.
Idem en seda.	190
Idem de medio lujo.	120
Idem en tafilete.	60
Idem en tela.	46
Idem á la Bradé.	36

Todos los ejemplares, sin distinción de clases, llevan el nuevo retrato de S. M. la Reina, dibujo del Sr. D. Federico de Madrazo, y grabado por D. Domingo Martínez. —9

BANCO DE ESPAÑA.—EL CONSEJO DE GOBIERNO del Banco, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 49 de sus estatutos, ha acordado que la junta general de accionistas del mismo se celebre el día 5 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la casa del establecimiento, calle de Atocha.

En virtud de lo acordado por la misma junta general de accionistas y aprobado por S. M. en Real orden de 24 de Marzo de 1860, la primera de las sesiones de aquella se consagrarán únicamente á la lectura y reparo de la Memoria y balance, destinándose los siguientes á su discusión, y á la de los demás asuntos que puedan ofrecerse. Con arreglo á lo prevenido en el art. 46 de los estatutos, tienen derecho á concurrir á ella todos los que en 5 de Diciembre último poseían en propiedad 50 ó más acciones, siempre que las conserven hasta la celebración de dicha junta. De todos ellos se ha formado la lista correspondiente que, aprobada por el Consejo de gobierno, se fijará en la portería del Banco.

En su consecuencia, los que se hallen en el caso de poder concurrir se servirán pedir en esta Secretaría las correspondientes déculas de entrada desde el día 27 de Febrero, en los que no se han fijados, y á las horas de oficina, sin cuyo requisito no podrán asistir á dicha reunión.

La representación en ella es personal y no puede delegarse. Las mujeres casadas, los menores, las corporaciones y establecimientos públicos, y las testamentarias, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos.

Las viudas y solteras pueden nombrar al efecto apoderados especiales. Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador del Banco anuncio para conocimiento de los señores accionistas á quienes corresponda.

Madrid 11 de Enero de 1864.—El Secretario, Manuel de Nestosa. —3

D. ANTONIO YÁÑEZ, CURA PÁRROCO DE SANTA Cruz de la ciudad de Medina de Rioseco; D. Pedro Díez Olaso, Alcalde constitucional, y D. Cristóbal María Alonso, Beneficiado más antiguo del Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, y como tales patronos del colegio pío actual y buena memoria que fundaron D. Francisco de Medina Prado y Doña Ana Vazquez de Oñaña, su mujer, han acordado proveer 12 prebendas de 2.200 rs. cada una, y al efecto se llama á los parientes de uno y otro que reúnan la circunstancia de pobres, para que en el término de dos meses, á contar desde 1.º de Enero corriente, comparezcan ante dichos señores, viniendo provistos de las informaciones bastantes de broncalidad y pobreza que acrediten su derecho á dichas prebendas, sin perjuicio de otras que haya lugar á proveer según el número de parientes que comparezcan. Y para todo se insertará este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, remitiéndose especialmente á los Sres. Alcaldes de la villa de Benavente, ciudad de Astorga y del lugar de Alconada, de la Merindad de Bureba, montaña de Burgos (donde se crea haya parientes), para que se sirvan mandarlos fijar en los sitios públicos.

Medina de Rioseco á 4 de Enero de 1864.—Antonio Yañez.—Pedro Díez Olaso.—Cristóbal María Alonso.—Miguel Alonso y Herrera, Administrador y Secretario. 1673—3

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 14 de Enero de 1864.		
Fondos franceses.	3 por 100.	66.40.
	4 ½ por 100.	95.
Españoles.	3 por 100 interior.	50.
	Diferida.	46 ½.
Consolidados.		91 ½.
Amberes 11 de Enero.—Interior, 50.—Diferida 46-25.		
Amsterdam 11 de Enero.—Interior, 50 5/8.—Diferida, 46 5/8.		
Fráncfort 11 de Enero.—Interior, 50 ¼.—Diferida, 46 ½.		
Londres 11 de Enero.—Consolidados, 91 ¼.		

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay función.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho de la noche.—Segunda representación de la comedia nueva en tres actos *El amor de los años*.—Baile.—Una boda improvisada.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—La almoneda del diablo.

TEATRO DE VARIADADES.—A las ocho y media de la noche.—Función 104 de abono.—Una de tantas, comedia en un acto.—D. Ramon, comedia nueva en un acto.—El testamento, drama en un acto.—Un estudiante novel, comedia en un acto.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—La conquista de Madrid.

NOTA. Mañana segundo baile de máscaras.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—El hombre moneda, drama nuevo en tres actos y en prosa.—La coqueta, baile.—El sueño de un jifano, parodia de *El sueño de un malvado*.

IMPRENTA NACIONAL.

SANJO DEL DIA.
San Pablo, primer Ermitaño, y San Mauro, Abad.
Cuarenta Horas en la parroquia de San Martín.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1864.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1864					
HORAS.	Barómetro reducido al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 m.	709.87	2,7	3,4	S.	Cubierto.
9 m.	710.90	3,1	3,9	S. E.	Ni. int.
12 m.	710.94	5,8	7,3	N. O.	Casi cub.
3 p.	710.80	6,5	8,1	S. S. O.	Idem.
6 p.	711.54	4,2	5,3	S. S. O.	Casi d.
9 p.	712.03	3,4	4,2	S. S. O.	Despej.
Temperatura máxima del día.....		8,1		10,1	
Temperatura máxima al sol.....		13,7		17,1	
Temperatura mínima del día.....		2,2		2,8	
Evaporación en las 24 horas.		0,3 milímetros.			

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.
Distribución de OPERACIONES GUBERNATIVAS.—Observaciones meteorológicas del día 14 de Enero de 1864.

LOCALIDADES.	Altura barométrica en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Zah. á las 9 mañ.	765,7	7,4	O. N. O.	Calma	Cubierto.	»
Oviedo id.	764,0	2,2	N. O.	Brisa.	Despej.	»
Sant. id.	767,5	6,0	N. N. E.	Idem.	Idem.	»
Burgos id.	768,5	2,6	S. S. E.	Idem.	Casi cub.	»
Vallad. id.	769,9	3,8	N. E.	Idem.	Cubierto.	»
Madrid id.	770,2	3,9	S. E.	Idem.	Nie. int.	»
Albac. id.	770,2	4,5	O. O.	Brisa.	Nubla.	»
Sevilla id.	770,1	7,0	Sur.	Calma	Nubla.	»
Gran. id.	768,8	3,0	E./N.E.	Idem.	Idem.	De lev.
Gra. á las 9 mañ.	767,8	5,8	S. E. E.	Idem.	Cubierto.	»
Alic. id.	768,6	4,0	Este.	Brisa.	Idem.	Tranq.
Palma id.	769,4	7,8	Norte.	Idem.	Nubla.	Idem.
Brest á las 9 mañ.	771,9	6,3	S. E.	Calma	Cubierto.	De lev.